



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del ocho de febrero de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, hacer constar la existencia de cuórum para sesionar, pues estamos presentes los tres Magistrados que la integramos.

También, que conforme consta en el aviso de sesión pública, que ha sido fijado en los estrados y difundido en nuestra página oficial, se habrán de analizar y de resolver un juicio electoral y un recurso de apelación.

Consulto a mis compañeros Magistrados, si estamos de acuerdo para el análisis y resolución de estos dos asuntos.

Si lo estuviéramos, lo manifestamos, como es costumbre, en votación económica, por favor.

Aprobado. Tomamos nota, Secretaria General.

A continuación, pido del Secretario Jorge Alberto Sáenz Marines, dar cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que la ponencia a cargo del señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz, somete a la consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Alberto Sáenz Marines: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto relativo al juicio electoral 3 del presente año, promovido por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, en contra del acuerdo de veinte de enero del presente año, dictado dentro del expediente TEEA-JDC-1/2018, por medio del cual el Magistrado instructor del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, le hace efectiva una medida de apremio, consistente en una multa.

En el proyecto se propone lo siguiente: en primer término, se desestiman las causales de improcedencia hechas valer por el Tribunal Local; por otra parte, se considera que le asiste la razón al actor, ya que el acuerdo impugnado carece de una debida motivación, lo anterior al considerarse que el Magistrado Instructor omitió exponer los razonamientos que justificaran el por qué el actor incumplió con el requerimiento formulado y así poder hacerle efectiva la medida de apremio previamente fijada consistente en una multa.

Así las cosas, se propone revocar el acuerdo impugnado en sus apartados segundo y tercero, para que en uno nuevo se expongan las razones que llevan a concluir si

el actor incumplió o no con el requerimiento, y que en su caso, se imponga la medida de apremio correspondiente.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Jorge.

Magistrados, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor, tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio electoral 3 del presente año, se resuelve:

Único.- Se revoca el acuerdo dictado en el expediente del juicio ciudadano local 1 de dos mil dieciocho, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

A continuación, le pido a la Secretaria Patricia Guadalupe Pérez Cruz, por favor, dar cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración de este Pleno, el Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Secretaria de Estudio y Cuenta Patricia Guadalupe Pérez Cruz: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 105 de dos mil diecisiete, interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis en el Estado de Guanajuato.

En el proyecto, se estima que no es posible acoger la pretensión del apelante, de aplicar retroactivamente la fracción I del artículo 55 de la Ley Electoral Local, reformada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, como tampoco la invocación de una interpretación más favorable en apego al principio *pro persona*, toda vez que la autoridad responsable no sustentó la infracción en dicho precepto legal.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Por otra parte, contrario a lo argumentado por el recurrente no existen elementos que permitan inaplicar el artículo 104 Bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, pues el mismo guarda armonía con la normatividad constitucional y legal del sistema de fiscalización.

En cuanto al resto de los agravios expuestos por el apelante éstos se consideran infundados e ineficaces, ya que del análisis efectuado se pudo acreditar que el partido político efectivamente incurrió en las omisiones detectadas por la autoridad, y que la imposición de sanciones se ajustó a derecho, pues se consideró la totalidad de las circunstancias del caso y las características particulares del infractor, por lo cual la autoridad responsable calificó correctamente la gravedad de las faltas.

Conforme a lo razonado se propone confirmar en lo que fue materia de controversia el dictamen consolidado y la resolución impugnados.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Patricia.

Magistrados, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos le pido por favor tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 105 de dos mil diecisiete se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación las conclusiones 5, 8, 9, 12 y 25 de la resolución 516, así como del dictamen consolidado 515, ambos de 2017, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Compañeros Magistrados, hemos discutido los dos asuntos listados para esta ocasión. Al no haber otro punto qué tratar se levanta la sesión pública siendo las doce horas con seis minutos.

Que todas y todos tengan un muy buen día.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.